

## Resolución Directoral

Lima, ..... 04 de Setiembre del 2024

### VISTOS:

Nota Informativa Nº 614-2024-OP-OEA/INO, Informe Técnico Nº 27-2024-UFGE-OP-INO, Resolución Directoral Nº 094-2024-INO-D, Informe Nº 130-2024-OAJ/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, el literal b) del artículo 17 del Decreto Supremo Nº 012-2020-MTC, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, establece que los/las empleadores/as públicos/as y privados/as, para incentivar a los/las trabajadores/as y los/las servidores/as públicos el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral, pueden adoptar, entre otras, las siguientes medidas: el otorgamiento de días u horas libres remuneradas a los/las trabajadores/as que acrediten haber asistido al centro laboral en bicicleta; así como, la posibilidad para el/la trabajador/a de acumular estos días u horas libres al descanso vacacional y/o a los días de licencia a que tenga derecho. Cada empleador/a establece las políticas internas para la promoción del uso de la bicicleta; así como, las medidas necesarias para verificar que los/las trabajadores/as llegan en bicicleta al centro laboral. Para el caso de las entidades públicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley Nº 30936 y de acuerdo a las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por SERVIR;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que cada Institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para el desarrollo y Certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores, en concordancia con las disposiciones que emita SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000028-2021-SERVIR-PE se aprueba la "Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta", con el fin de acreditar el derecho a gozar una jornada laboral libre remunerada;

Que, en el orden interno de la Institución, mediante Resolución Directoral Nº 055-2023-INO-D de fecha 03 de abril del 2023, aprueba la Directiva Administrativa Nº 001-INO/OEPE-2023 Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Contreras Campos", cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas y operativas para la planificación, formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos";



Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2024-INO-D de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba la "Directiva Administrativa N° 004/INO/OEA/OP-2024, estableciendo las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores públicos del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", al centro de labores en bicicleta", con la finalidad de regular el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y agrega en el numeral 212.2 que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe Técnico N° 27-2024-OP-UFGE-OP-INO de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, informa a la Oficina de Personal, en el marco de sus funciones y competencias, es la responsable de gestionar la información de la asistencia del personal CAS y nombrado de la Institución, a fin de acreditar debidamente la asistencia de los servidores en bicicleta para el otorgamiento de una (1) jornada laboral remunerada dispuesto en la Directiva, para lo cual ha elaborado documentos de trabajo: Anexo I: Matriz de asistencia en bicicleta al centro de labores; Anexo II: Declaración Jurada de ser propietario/a de bicicleta; Anexo III: Reporte de control y registro cronológico de Asistencia en bicicleta al centro laboral; Anexo IV: Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral y Anexo V: Tarjeta de identificación de bicicleta, se sugiere implementar los documentos de trabajo mencionados, reemplazando el contenido del Título IX. Anexos de la Directiva y recomienda modificar el subnumeral 6.1.4 de la Directiva, con la finalidad de autorizar y certificar el ingreso con bicicleta para pernoctar, en los casos en que los servidores tengan una programación nocturna y/o guardia nocturna;

Que, mediante Nota Informativa N° 612-2024-OP-OEA/INO de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina de Personal eleva lo actuado a la Oficina Ejecutiva de Administración, recomendando se traslade a la Oficina de Asesoría Jurídica para la implementación y modificación de la Directiva Administrativa N° 004/INO/OEA/OP-2024 con el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, relacionado a la modificación de la Directiva Administrativa N° 004/INO/OEA/OP-2024 e implementación de documentos de trabajo complementarios para la supervisión, control y fiscalización de los servidores que asistan al Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos", en bicicleta;

Que, de conformidad a lo expuesto y, a los fines funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, y modificatorias, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000028-2021-SERVIR-PE, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.



## Resolución Directoral

Lima, 01 de Setiembre del 2024

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el numeral 6.1.4 de Directiva Administrativa N° 004-INO/OEA/OP-2024, "Directiva Administrativa que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores públicos del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos", al centro de labores en bicicleta, aprobada con Resolución Directoral N° 094-2024-INO-D, en los términos siguientes:

#### DICE:

6.1.4 Las bicicletas que ingresen a las sedes de la Institución no están autorizadas para pernoctar, salvo alguna emergencia o imprevisto que debe ser informado a la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Oftalmología para proceder con la autorización correspondiente.

#### DEBE DECIR

6.1.4 Las bicicletas que ingresen a las sedes de la Institución están autorizadas a pernoctar, en los casos de emergencia o imprevisto que debe ser informado a la Oficina de Servicios Generales y/o en los casos en que los servidores tengan una programación nocturna y/o guardia nocturna, en virtud de lo cual la asistencia se cuenta con un (1) día, aun cuando el ingreso se realice en una fecha y la salida en la fecha inmediatamente posterior.

**Artículo 2º.- MODIFICAR** el numeral IX. Anexos de la citada Directiva, en los términos siguientes:

#### DICE:

**IX. ANEXOS:** Registro de asistencia en bicicleta

#### DEBE DECIR:

#### IX. ANEXOS:

**Anexo I:** Matriz de asistencia en bicicleta al centro de labores;

**Anexo II:** Declaración Jurada de ser propietario/a de bicicleta;

**Anexo III:** Reporte de control y registro cronológico de Asistencia en bicicleta al centro laboral;

**Anexo IV:** Certificado de asistencia en bicicleta al centro laboral; y

**Anexo V:** Tarjeta de identificación de bicicleta.

**Artículo 3º.- MANTENER** vigente los demás extremos de la citada Directiva, aprobada con Resolución Directoral N° 094-2024-INO-D, siendo la presente Resolución, parte integrante de la mencionada Resolución Directoral.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Oficina de Personal se encargue de la implementación, difusión y aplicación de la modificación de la citada Directiva.

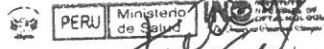
**Artículo 5º.- DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.





**Artículo 6°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



M.O. FELIX ANTONIO ESCOBAR COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309



FATC/CAEH/RMD/LECD/sqv.

**Distribución:**

- ( ) Dirección General
- ( ) OEA
- ( ) OP
- ( ) OAJ
- ( ) Archivo